





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO NETZAÍ SANDOVAL BALLESTEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS HORACIO ZÚÑIGA, S.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO MARGARITO VILLEGAS MARTÍNEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES:**

## I. De "EL INSTITUTO" por conducto de su representante que:

- 1. Es un Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2. Por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensa pública en asuntos del orden federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la etapa de investigación inicial en la carpeta de investigación hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las materias administrativa, fiscal, civil, en las que sea procedente tramitar, ante los órganos investigadores o jurisdiccionales, la

1







devolución de bienes u objetos a favor de terceros y, en todas las materias tratándose de juicios de amparo, en que los titulares de órganos jurisdiccionales requieran la designación de un representante especial para un menor o un adulto que tenga alguna limitación para representarse por sí mismo, o por estar privado de su libertad personal de manera provisional o por sentencia definitiva firme, tal como lo disponen los artículos 25 y 30 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del propio Instituto.

- 3. De conformidad con los artículos 21 y 26 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, promoverá la celebración de convenios de coordinación con todos aquellos que puedan coadyuvar a la consecución de sus fines.
- 4. En la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Judicatura Federal de 9 de enero de 2019, el maestro Netzaí Sandoval Ballesteros, fue designado Director General de "EL INSTITUTO" por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de 09 de enero de 2019 para el periodo comprendido del 10 de enero de 2019 al 09 de enero de 2022; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción IX, de la Ley Federal de Defensoría Pública y de conformidad con el artículo 113 del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio. (Anexo 1)
- 5. De conformidad con lo que establece el artículo 91 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, la prestación del servicio social en el Instituto

The Country of the Co







comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la Licenciatura en Derecho o de cualquier otra carrera afín con las actividades del Instituto, y estarán dirigidas a auxiliar las labores operativas del personal, así como de las estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.

- 6. Con oficio DGAJ/712/2019, de 14 de mayo de 2019, el Director General de Asuntos Jurídicos emitió opinión favorable respecto de este Convenio, para su suscripción.
- 7. Señala como su domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en la Calle Bucareli, números 22 y 24, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México; y, el de la Delegación del Instituto en el Estado de México, en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Tercer piso del Edificio Anexo a la sede, Colonia ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, en Toluca, Estado de México.

# II. Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante que:

- 1. Es una Sociedad Civil, según consta en la Escritura Pública número 73336 de fecha 28 de abril de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 4 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en la Sección Tercera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Lerma, libro único, volumen I FS 221, bajo la partida número 469600 de fecha 5 de julio de 1999. (Anexo 2).
- 2. Tiene como objeto la instalación, administración, fundación, promoción, operación, y desarrollo de todo tipo de escuelas y centros educativos de







educación pre-escolar, primaria, secundaria, preparatoria, educación superior, y en general de educación preuniversitaria, impulsar y promover todo tipo de sistemas de educación, organizar toda clase de reuniones y conferencias encaminadas a la promoción, difusión de sistemas educativos, organizar cursos e intercambios culturales; promover el espíritu y de servicio a la comunidad social a todos los miembros de la comunidad educativa, difundir, mantener y fomentar los derechos físicos, culturales e intelectuales del educando dentro de la sociedad de la escuela, conseguir y otorgar becas y organizar intercambios culturales, adquirir bienes muebles o inmuebles y realizar los actos contratos convenios necesarios o relacionados con la consecución de su objeto social.

- 3. Mediante Escritura Pública número 73336 de fecha 28 de abril de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 4 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, se hizo constar el otorgamiento de poder general para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas en favor del Ingeniero Margarito Villegas Martínez. (Anexo 2).
- 4. Con fecha 14 de diciembre de 2006 se emitió el acuerdo por el que la Secretaría de Educación Pública otorgó a la Sociedad Civil Centro De Estudios Universitarios Horacio Zúñiga, el reconocimiento de validez oficial al plan de estudios de Licenciatura en Derecho. (Anexo 3).
- 5. Su Registro Federal de Contribuyentes es CEU990428K31. (Anexo 4).
- 6. Al estar incorporada a la Universidad Autónoma del Estado de México, rige sus lineamientos de servicio social bajo el Reglamento de Servicio Social de







dicha institución, el cual no contraviene las disposiciones señaladas en el artículo 92 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de **"EL INSTITUTO".** (Anexo 5).

- 7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Camino Viejo a Xonacatlán, número 150, Colonia Barrio dos caminos, C. P. 52080, en Xonacatlán de Vicencio, Estado de México. (Anexo 6).
- 8. Es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con los términos que se precisan en sus cláusulas.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este Convenio, que "EL INSTITUTO" permita a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan aprobado más del 75% de créditos de la Licenciatura en Derecho, realizar su servicio social por un término de 6 meses ininterrumpidamente, de acuerdo con los artículos 91, 92 y 93 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto. Para este efecto







los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores operativas que desempeña el personal de **"EL INSTITUTO".** 

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- 1. Comunicar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, el número de pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en **"EL INSTITUTO"**.
- 2. Acorde a las necesidades admitir a los pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 en escala de 10, y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social son con carácter de auxiliar, sin que pueda intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a los usuarios que reciban el servicio de "EL INSTITUTO", ya que dichas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o del Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública, en relación con el 93 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.







- 4. Proporcionar los medios necesarios, dentro de la Institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5. Expedir la constancia de servicio social, a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con las actividades propias de él.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

- 1. Planificar en conjunto con **"EL INSTITUTO"** las actividades de difusión para la prestación del servicio social, dirigidas a la comunidad universitaria de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- 2. Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 3. Proponer a **"EL INSTITUTO"** a los pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho con promedio mínimo de 8.0 en escala de 10, que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 4. Proponer exclusivamente a los estudiantes que cubran el 75% de los créditos de la carrera de Licenciado en Derecho.
- 5. Verificar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.







6. Dar de baja del servicio social a petición de **"EL INSTITUTO"**, a los alumnos que hubieren incurrido en constante inasistencia o actos de indisciplina.

## **CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.**

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, por "EL INSTITUTO" al titular de la Delegación Estado de México, Maestro Ananías López Hernández; y, por "LA UNIVERSIDAD" al Director del Centro de Estudios Universitarios Horacio Zúñiga, S. C., Ingeniero Juan Antonio Colín Ortiz, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio, así como por lo dispuesto en los artículos 91, 92 y 93 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

## QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN TERMINACIÓN.

La vigencia de este Convenio es indefinida y surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción.

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con 30 días hábiles de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.

The second

8







"LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Lo anterior deberá constar por escrito.

El Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales 60 días hábiles después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los casos de servicio social que se estén desarrollando.

## SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del Convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de **"LAS"**PARTES" para su ejecución.

## SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen "LAS PARTES" y hasta su conclusión.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

9







"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones de diversos documentos derivados de la celebración del presente Convenio (estudios, material didáctico, diagnósticos, artículos y folletos, entre otros), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la obtención y ejecución de dichos trabajos.

**"LAS PARTES"** reconocen que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

**"LAS PARTES"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

## **DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común resolverán la cuestión.







Sin embargo, en caso de duda o controversia sobre el contenido y alcance del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 27 días del mes de mayo del año 2019.

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

MAESTRO NETZAÍ SANDOVAL BALLESTEROS
DIRECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD

ING. MARGARITO VILLEGAS MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

MAESTRO ANANÍAS LOREZ HERNÁNDEZ DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO Ins. Juan Antonio Colín Ortiz

DIRECTOR